



Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 024- 2019-GM/MDPP

Puente Piedra, 28 de marzo de 2019

VISTO:

La Carta N° 068-2018-SUPERVISIÓN PALACIO DE LA JUVENTUD/HIBC, suscrita por el Ing. Hernán Ítalo Basurto De La Cruz, en su calidad de Supervisor de la Obra "Creación e Implementación del Palacio de la Juventud en el Ámbito de la Influencia de Puente Piedra - Distrito de Puente Piedra - Lima - Lima" con Código SNIP N° 243470, respecto a la aprobación del Adicional N° 01 del Servicio de la Supervisión, Información N° 007-2019-SGEP/GIP/MDPP, emitido por la Subgerencia de Estudios y Proyectos, Memorandum N° 179-2019-GIP/MDPP, emitido por la Gerencia de Inversiones Públicas, Informe N° 100-2019-GLySG, emitido por la Gerencia Legal y Secretaria General, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 28 de diciembre del 2017 la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y el Consorcio Proyectos de Ingeniería suscriben el Contrato de Servicio de Consultoría para la Supervisión de obra: "Creación e Implementación del Palacio de la Juventud en el Ámbito de la Influencia de Puente Piedra, Distrito de Puente Piedra - Lima - Lima", por el monto contractual de S/ 300,000.00 (Trescientos mil con 00/100 soles), incluido el IGV, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 121-2017-CS/MDPP, bajo el sistema de suma alzada, por el plazo de ejecución de 300 días calendario;

Que, de conformidad con el numeral k) del artículo 18° de la Ordenanza N° 352-2019/MDPP, que Aprueba la Modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, establece que el Gerente Municipal tiene como función general emitir resoluciones de Gerencia Municipal aprobando directivas o resolviendo asuntos administrativos en materias relacionadas con la gestión municipal, de los servicios públicos locales, de las inversiones municipales, así como en aquellas otras materias que le fuesen delegados por el Alcalde;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 345-2018-GIP-MDPP, se aprueba la ampliación de Plazo N° 02 por cuarenta y cuatro (44) días calendario, contabilizados a partir del 04 de Enero del 2019 hasta el 16 de Febrero del 2019; siendo esta la Causal para la Ampliación de Plazo N°1 de la Supervisión;

Que, en aplicación de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Consorcio Proyectos de Ingeniería, en cumplimiento





Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

del artículo 171° del Reglamento de Contrataciones, manifiesta: *"Efectos de la Modificación del Plazo Contractual 171.3 En virtud de la ampliación otorgada, la entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos celebrados por esta y vinculados directamente al contrato principal";*

Que, con fecha 19 de diciembre de 2018, se notifica Resolución Gerencial N° 394-2018-GIP/MDPP, donde se resuelve declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 1 de la supervisión por cuarenta y cuatro (44) días calendarios contabilizados a partir del 04 de Enero de 2019 y culminaría el 16 de febrero de 2019.

Que, en aplicación de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado modificada por el Decreto Legislativo N° 1444 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Consorcio Proyectos de Ingeniería y en cumplimiento del artículo 139° Adicionales y Reducciones, establece que *"Tratándose de adicionales de supervisión para el cálculo del límite establecido en el primer párrafo del artículo 34.4 de Ley solo debe tomarse en consideración todas las prestaciones adicionales de supervisión que se produzcan por variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, distintos a los adicionales de obra. Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del sistema Nacional de Inversión Pública"*.

Que, con Carta N° 068-2018-SUPERVISIÓN PALACIO DE LA JUVENTUD/HIBC, de fecha 21 de diciembre del 2018, suscrita por el Ing. Hernán Ítalo Basurto de la Cruz, en su calidad de Supervisor de la Obra "Creación e Implementación del Palacio de la Juventud en el Ámbito de la Influencia de Puente Piedra, Distrito de Puente Piedra, Lima-Lima" con Código SNIP N° 243470, presenta el Informe solicitando la aprobación del Adicional N° 01 del Servicio de la Supervisión.

Que, con Memorándum N° 079-2019-GIP/MDPP, de fecha 06 de febrero de 2019, la Gerente de Inversiones Públicas, comunica al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, que se ha actualizado el Formato 8-A de la etapa de ejecución en el banco de inversiones de la obra: "Creación e Implementación del Palacio de la Juventud en el Ámbito de la Influencia de Puente Piedra, Distrito de Puente Piedra - Lima - Lima", con Código SNIP N° 243470.

Que, con Memorándum N° 0167-2019-SGPI/MDPP, de fecha 04 de marzo del 2019, la Subgerente de Presupuesto Institucional, comunica que se ha otorgado la certificación presupuestal para la aprobación del Adicional de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Creación e Implementación del Palacio de la Juventud en el Ámbito de la Influencia de Puente Piedra, Distrito de Puente Piedra, Lima-Lima", con Código SNIP N° 243470.

Que, con Informe N° 007-2019/SGEP/GIP/MDPP, de fecha 15 de enero del 2019, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, recomienda a la Gerencia de Inversiones Públicas APROBAR el expediente de Adicional de la Supervisión por el monto de S/ 35.200.00 (Treinta y cinco mil doscientos con 00/100 soles) incluido IGV, Monto equivalente a 11.73% del contrato de supervisión de Obra.

Que, con Memorándum N° 179-2019-GPI/MDPP, de fecha 27 de marzo del 2019, la Gerente de Inversiones Públicas, solicita la aprobación del Adicional de Obra: "Creación e Implementación del Palacio de la Juventud en el Ámbito de la





Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

Influencia de Puente Piedra, Distrito de Puente Piedra, Lima-Lima”, con Código SNIP N° 243470.

Estando lo solicitado conforme a Ley, y en cumplimiento de funciones generales asignadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, aprobado con Ordenanza Municipal N° 352-2019-MDPP;


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Adicional del Servicio de Supervisión N° 01, por la suma de S/ 35,200.00 (Treinta y cinco mil doscientos con 00/100 soles) incluido IGV; a favor del CONSORCIO PROYECTOS DE INGENIERÍA, encargado de la supervisión de la ejecución de la Obra: “Creación e Implementación del Palacio de la Juventud en el Ámbito de la Influencia de Puente Piedra, Distrito de Puente Piedra, Lima-Lima”, con Código SNIP N° 243470, por contar con la asignación presupuestal necesaria y los informes técnicos sustentados, para alcanzar la finalidad del contrato, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente, al Consorcio Proyectos de Ingeniería, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Inversiones Públicas; para su conocimiento y accionar de conformidad con sus funciones y atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER se continúe con el procedimiento administrativo, a fin de contar con la aprobación de las prestaciones adicionales de Supervisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Municipalidad Distrital de Puente Piedra
Abog. Alejandro E. De La Cruz Farfán
GERENTE MUNICIPAL